

INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON INFORME EJECUTIVO

**Proyecto N° 4.07.07
Fiscalización Tributaria**

Año 2006

Buenos Aires, Abril de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AV. CORRIENTES 640, PISO 5º
- CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernandez

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DE PROYECTO:

4.07.07

NOMBRE DEL PROYECTO:

Fiscalización Tributaria

DURACIÓN DEL PROYECTO:

14 de mayo hasta el 21 de setiembre de 2007

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2006

EQUIPO DESIGNADO:

- **Coordinador:** Dr. José L. Llorca, Contador Público
- **Supervisor:** Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Evaluar la gestión de la Dirección General de Rentas con relación a las actividades de Inteligencia Fiscal desarrolladas para llevar a cabo la Fiscalización Tributaria.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Secretaría de Hacienda y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA: 631 Dirección General de Rentas	
PROGRAMA: 20 "Fiscalización Tributaria"	
	<i>Crédito del programa</i>
Sancionado	\$18.418.377
Vigente	\$18.667.449
Devengado	\$18.640.463

En razón de que el programa N° 20 "Fiscalización Tributaria" es de carácter instrumental, no han sido establecidas metas físicas presupuestarias.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, setiembre de 2007
Código del Proyecto	4.07.07
Denominación del Proyecto	Fiscalización Tributaria
Período examinado	2006
Jurisdicción	60 Secretaría de Hacienda y Finanzas
Unidad ejecutora	631 Dirección General de Rentas
Programa	20 "Fiscalización Tributaria"
Presupuesto (expresado en pesos)	Crédito vigente del programa: \$18.667.449
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de la Dirección General de Rentas con relación a las actividades de Inteligencia Fiscal desarrolladas para llevar a cabo la Fiscalización Tributaria.
Alcance	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.</p> <p>La revisión efectuada no comprendió los siguientes aspectos, los cuales podrán ser motivo de auditorías futuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de fiscalización de los contribuyentes concursados o con declaración de quiebra, en razón de que dicha función no es competencia de la Dirección de Inteligencia Fiscal, sino que es desempeñada por un área distinta del órgano de administración. • Proceso de generación y asignación mensual de cargos de inspección, en razón de que en dicho proceso interviene tanto la Dirección de Inteligencia Fiscal como la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.

Limitaciones al alcance	<p>El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que la Dirección de Inteligencia Fiscal no ha suministrado papeles de trabajo respaldatorios del proceso de selección por el cual se determinaron los contribuyentes a ser fiscalizados en el año 2006.</p> <p>La ausencia de papeles de trabajo que respaldan el proceso de selección de los contribuyentes a ser fiscalizados en el año 2006 no permite opinar acerca de la razonabilidad de dicho proceso.</p>
Período de desarrollo de tareas de auditoría	14 de mayo hasta el 21 de setiembre de 2007

Observaciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1) El plan anual de fiscalización elaborado para el año 2006 no contempla algunos elementos necesarios para justificar el proceso de selección de las actividades o grupos de contribuyentes sobre los que se prevé aplicar las acciones estratégicas para cumplir con los objetivos del plan. 2) No hay evidencias que respalden el proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar derivados de los “cruces de información con otros organismos”. 3) No hay evidencias de la realización de controles por la Dirección de Inteligencia Fiscal sobre la integridad de las bases de datos utilizadas para efectuar los “cruces de información con otros organismos”. 4) En aquellos casos en que las “actividades económicas” a inspeccionar se originaron en decisiones de la Subdirección General de Fiscalización, no se conservaron constancias documentales que respaldaran dichas instrucciones. 5) La Dirección de Inteligencia Fiscal carece de facultades para acceder a través de la base FISCO perteneciente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), a los datos de aquellos contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tienen declarado en la A.F.I.P. el domicilio fiscal en una jurisdicción distinta a la de la Ciudad de Buenos Aires. 6) El sistema informático “New Fisc” utilizado para la asignación de inspectores y generación de cargos de inspección no proporciona toda la información necesaria para la gestión de la Dirección de Inteligencia Fiscal.
---------------------------	--

	<p>7) La norma que establece los procedimientos administrativos tendientes a canalizar las denuncias fiscales efectuadas contra contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se halla desactualizada y por lo tanto resulta inaplicable en cuanto a los procedimientos que aprueba.</p> <p>8) La Dirección de Inteligencia Fiscal no cuenta con un manual de procedimientos que regule la función de fiscalización que le compete.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En base a las tareas efectuadas, esta Auditoría ha detectado falencias en la gestión de la Dirección General de Rentas con relación a las actividades de Inteligencia Fiscal desarrolladas para llevar a cabo la Fiscalización Tributaria, que pueden sintetizarse en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de determinados elementos necesarios para brindar mayor objetividad a la planificación del proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar. • Debilidades de control interno en el proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar. • Carencia de ciertos permisos de acceso al sistema FISCO necesarios para realizar una labor de fiscalización más efectiva. • Insuficiencia de procesos normados. <p>Por otra parte, la ausencia de papeles de trabajo que respaldan el proceso de selección de los contribuyentes a ser fiscalizados en el año 2006 ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado de LIMITACIONES AL ALCANCE, imposibilitando la obtención de conclusiones sobre la razonabilidad de dicho proceso.</p> <p>Finalmente respecto de las debilidades y falencias señaladas, se recomienda la adopción de acciones correctivas por parte de la superioridad, de modo tal que se asegure la asignación de las inspecciones en base a criterios objetivos, y la debida guarda de toda documentación respaldatoria de las decisiones de inspección.</p>

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.07.07**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Rentas, de la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Dirección General de Rentas

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGC.

El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en **Anexo I**.

La revisión efectuada no comprendió los siguientes aspectos, los cuales podrán ser motivo de auditorías futuras:

- Gestión de fiscalización de los contribuyentes concursados o con declaración de quiebra, en razón de que dicha función no es competencia de la Dirección de Inteligencia Fiscal, sino que es desempeñada por un área distinta del órgano de administración.
- Proceso de generación y asignación mensual de cargos de inspección, en razón de que en dicho proceso interviene tanto la Dirección de Inteligencia Fiscal como la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado debido a que la Dirección de Inteligencia Fiscal no ha suministrado papeles de trabajo respaldatorios del proceso de selección por el cual se determinaron los contribuyentes a ser fiscalizados en el año 2006.

La información fue solicitada oportunamente a la Directora de Inteligencia Fiscal en las entrevistas realizadas, quien por los motivos señalados en el punto 1) del apartado **IV. ACLARACIONES PREVIAS**, nos derivó a agentes del Departamento de Análisis e Investigación Fiscal. Dichos agentes manifestaron que los papeles de trabajo respaldatorios del proceso de selección de contribuyentes a fiscalizar habían sido destruidos durante un proceso de inventario de carpetas.

La ausencia de papeles de trabajo que respaldan el proceso de selección de los contribuyentes a ser fiscalizados en el año 2006 no permite opinar acerca de la razonabilidad de dicho proceso.

En los puntos 2), 3) y 4) del apartado **V. OBSERVACIONES** se señalan concretamente aquellos casos en que no se ha obtenido evidencia respaldatoria del proceso de selección realizado.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1) En el mes de julio de 2007, se inició un proceso de reestructuración de las Direcciones dependientes de la Subdirección General de Fiscalización, por lo que algunos de los directores y jefes departamentales que se desempeñaron en el ámbito de dicha Subdirección General en el año 2006 fueron removidos de sus puestos.

Debido a esta circunstancia, las entrevistas desarrolladas para relevar los aspectos vinculados con el proceso de selección de contribuyentes a fiscalizar fueron realizadas con aquellos agentes de menor rango que a criterio de la Directora de Inteligencia Fiscal podían suministrarnos la información solicitada.

En **Anexo III** se adjunta el organigrama de la Subdirección General de Fiscalización previo a la reestructuración comentada.

2) La selección de los contribuyentes a fiscalizar es realizada por el área departamental Análisis e Investigación Fiscal dependiente de la Dirección de Inteligencia Fiscal a través de la determinación de distintas líneas de investigación.

Los “casos analizados” por línea de investigación por la Dirección de Inteligencia Fiscal que resultaron de interés fiscal ascendieron a 1.400, de los cuales 1.327 tuvieron cargo de inspección en el año 2006 y 73 se difirieron para el ejercicio 2007.

El total de “cargos de inspección asignados” en el ejercicio 2006, que además de los cargos de inspección generados por la Dirección de Inteligencia Fiscal incluye los cargos de inspección provenientes de actuaciones iniciadas en otras áreas de la Dirección General de Rentas y el stock de cargos pendientes de asignación provenientes del ejercicio 2005, ascendió a 1.549.

A los efectos de facilitar la interpretación de las observaciones formuladas en el apartado **V. OBSERVACIONES** se considera conveniente clasificar las líneas de investigación determinadas por la Dirección de Inteligencia Fiscal en 3 grupos diferenciados, en base a las características de los procedimientos aplicados para seleccionar los contribuyentes a fiscalizar:

- Cruces de información
- Investigación de distintas actividades económicas
- Otros procedimientos (análisis de otras fuentes de información, operativos de inspección, certificados fiscales denegados, denuncias, etc.).

En **Anexo IV** se adjunta el reporte de casos analizados por la Dirección de Inteligencia Fiscal que resultaron de interés fiscal en el año 2006, agrupando las líneas de investigación de acuerdo a la clasificación señalada más arriba.

V. OBSERVACIONES

1) El plan anual de fiscalización elaborado para el año 2006 no contempla algunos elementos necesarios para justificar el proceso de selección de las actividades o grupos de contribuyentes sobre los que se prevé aplicar las acciones estratégicas para cumplir con los objetivos del plan.

Entre otros aspectos, el plan anual no contiene los siguientes elementos:

- Descripción de las principales actividades que componen el padrón de contribuyentes y su significación económica en la recaudación.
- Evolución económica de las actividades de la Ciudad e identificación de las actividades de mayor dinamismo.
- Cuadros que permitan conocer la composición del padrón de contribuyentes conforme a las distintas clasificaciones (por regímenes de

inscripción, por alícuotas, etc.) sobre las que se identificarán los grupos de contribuyentes a los que se destinarán las acciones estratégicas para cumplir los objetivos del plan.

- Identificación de las actividades o grupos de contribuyentes que presentan mayor riesgo de evasión y ponderación de su interés fiscal.

La ausencia de estos elementos le resta objetividad a la planificación del proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar.

Cabe señalar, no obstante, que algunos de estos aspectos han sido considerados en el plan anual de fiscalización para el año 2007.

2) No hay evidencias que respalden el proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar derivados de los “cruces de información con otros organismos”.

En particular, no hay elementos que permitan respaldar los siguientes pasos del proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar:

- Elaboración de rankings de las diferencias derivadas de los cruces de información.
- Descarte de aquellos contribuyentes que con motivo del ranking de diferencias estarían en condiciones de ser incluidos en la muestra a auditar y no lo están por distintos motivos.

La ausencia de evidencias que respalden el proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar debilita el sistema de control interno.

3) No hay evidencias de la realización de controles por la Dirección de Inteligencia Fiscal sobre la integridad de las bases de datos utilizadas para efectuar los “cruces de información con otros organismos”.

Nos fue manifestado que las bases de datos se encuentran en servidores de la Dirección de Organización y Sistemas que es el área que recibe la información directamente del Banco Ciudad y de la A.F.I.P., pero su integridad no es verificada por la Dirección de Inteligencia Fiscal.

La ausencia de estos controles no permite asegurar que la información comparada sea completa y por lo tanto debilita el control interno.

4) En aquellos casos en que las “actividades económicas” a inspeccionar se originaron en decisiones de la Subdirección General de Fiscalización, no se conservaron constancias documentales que respaldaran dichas instrucciones.

Según nos fue comunicado, algunas líneas de investigación tales como “restaurants con show”, “restaurants y cantinas” fueron decididas por la Subdirección General de Fiscalización pero no se guardaron evidencias de dichas decisiones.

La falta de respaldo documental que justifique las acciones ejercidas debilita el control interno.

5) La Dirección de Inteligencia Fiscal carece de facultades para acceder a través de la base FISCO perteneciente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), a los datos de aquellos contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tienen declarado en la A.F.I.P. el domicilio fiscal en una jurisdicción distinta a la de la Ciudad de Buenos Aires.

En el marco del convenio de intercambio de información existente entre la Dirección General de Rentas y la A.F.I.P., la Dirección de Inteligencia Fiscal tiene acceso a través de la base FISCO, solamente a las declaraciones juradas de impuestos y bienes registrables de aquellos contribuyentes domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires o bien que se encuentren bajo el régimen de Convenio Multilateral con operaciones alcanzadas en dicha jurisdicción.

A modo de ejemplo se señala el caso proporcionado por la Dirección de Inteligencia Fiscal, acerca del contribuyente local de I.S.I.B. N° 984.526-07 Murillo 666 S.A.. En el mes de marzo de 2006, a través de la consulta de cuenta corriente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Departamento de Análisis e Investigación Fiscal detectó que el contribuyente no había presentado ninguna declaración jurada desde la posición 12/99; sin embargo se corroboró que la firma había desarrollado actividad por lo menos hasta el 12/2004, según surgía de los listados de retenciones y percepciones solicitados al Banco Ciudad de Buenos Aires. Ahora bien, en razón de que la firma comercial declaraba su domicilio fiscal ante la A.F.I.P. en la provincia de Catamarca, no se pudieron obtener datos en la consulta al sistema informático FISCO. Finalmente, por las circunstancias mencionadas, la Dirección de Inteligencia Fiscal recomendó la asignación de cargo de inspección, aclarando que no pudo efectuar evaluaciones preliminares que permitan establecer el interés fiscal del contribuyente (actividades que efectivamente realizaba la firma, base imponible, ingresos no declarados, cómputo de conceptos o importes im procedentes en las declaraciones juradas).

La imposibilidad de consultar los datos de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tienen declarado ante la A.F.I.P. un domicilio fiscal en una jurisdicción distinta a la de la Ciudad de Buenos Aires dificulta la evaluación económica que permita cuantificar el interés fiscal de este tipo de contribuyentes a efectos de generar cargos de inspección.

6) El sistema informático “New Fisc” utilizado para la asignación de inspectores y generación de cargos de inspección no proporciona toda la información necesaria para la gestión de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Debido a que se trata de un sistema rígido, la Dirección debe elaborar reportes y estadísticas esenciales para su gestión, a través de la utilización de otro sistema interno con programa en base Access, soportado en las computadoras personales del área.

La situación descripta genera una mayor carga administrativa a la Dirección, disminuyendo la dedicación de tiempos a funciones más específicas del área.

7) La norma que establece los procedimientos administrativos tendientes a canalizar las denuncias fiscales efectuadas contra contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se halla desactualizada y por lo tanto resulta inaplicable en cuanto a los procedimientos que aprueba.

Los procedimientos administrativos señalados precedentemente están establecidos por la Resolución N° 406 DGR/01 e involucran a secciones de la Dirección General de Rentas que actualmente se encuentran eliminadas por los distintos cambios de la estructura organizacional.

De esta manera, si bien la Dirección de Inteligencia Fiscal cumple con los alcances fijados en la citada resolución, en cuanto a que se recepcionan las denuncias y se les da tratamiento, determinando su archivo por falta de interés fiscal o inconsistencia, o elevando a la autoridad superior para generar cargo por inspección, el trámite que actualmente se aplica es más simplificado, y difiere sustancialmente del procedimiento aprobado por la norma.

La falta de actualización de las normas emitidas por la Dirección General de Rentas relacionadas con los circuitos administrativos tendientes a canalizar las denuncias efectuadas contra los contribuyentes debilita el control interno, al dejar librado a criterio de los agentes intervinientes los procedimientos a seguir en esos casos.

8) La Dirección de Inteligencia Fiscal no cuenta con un manual de procedimientos que regule la función de fiscalización que le compete.

Si bien la Disposición N° 5/DGR/2001 y modificatorias, establece el circuito administrativo de los planes de fiscalización, no se cuenta con un manual de procedimientos que contenga la descripción de actividades de la Dirección, puestos o unidades administrativas que intervienen precisando sus responsabilidades y participación.

La ausencia de procedimientos normados dificulta la delimitación de responsabilidades para la realización de las tareas y el establecimiento de controles sobre la función de fiscalización, generando por lo tanto una debilidad de control interno.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio del Organismo respectivo la determinación de la forma de resolver los problemas señalados.

- 1) Incorporar al plan anual de fiscalización los elementos necesarios para que la planificación del proceso de selección de los contribuyentes resulte más objetiva.
- 2) Conservar las evidencias de respaldo del proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar.
- 3) Efectuar controles que garanticen la integridad de las bases de datos utilizadas y conservar las evidencias respaldatorias de los mismos.
- 4) Mantener en archivo las constancias documentales que respalden las decisiones de los niveles superiores de inspeccionar determinadas actividades que no surgen del proceso de selección elaborado por la Dirección de Inteligencia Fiscal.
- 5) Realizar las gestiones necesarias para ampliar las facultades de acceso a la base FISCO, de manera que la Dirección de Inteligencia Fiscal pueda obtener los datos de aquellos contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tienen declarado en la A.F.I.P. el domicilio fiscal en una jurisdicción distinta a la Ciudad de Buenos Aires.
- 6) Adoptar las medidas necesarias para tender a la utilización de un único sistema de información y gestión.
- 7) Actualizar la norma que establece los procedimientos administrativos referidos a la canalización de las denuncias fiscales efectuadas contra contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- 8) Elaborar un manual de procedimientos que regule la función de fiscalización de la Dirección de Inteligencia Fiscal.

Finalmente respecto de las debilidades y falencias señaladas, se recomienda la adopción de acciones correctivas por parte de la superioridad, de modo tal que se asegure la asignación de las inspecciones en base a criterios objetivos, y la debida guarda de toda documentación respaldatoria de las decisiones de inspección.

VII. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas descritas en el **Anexo I**, esta Auditoría ha detectado falencias en la gestión de la Dirección General de Rentas con relación a las actividades de Inteligencia Fiscal desarrolladas para llevar a cabo la Fiscalización Tributaria, que se describen en el cuerpo del presente informe, que pueden sintetizarse en:

- Ausencia de determinados elementos necesarios para brindar mayor objetividad a la planificación del proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar.
- Debilidades de control interno en el proceso de selección de los contribuyentes a fiscalizar.
- Carencia de ciertos permisos de acceso al sistema FISCO necesarios para realizar una labor de fiscalización más efectiva.
- Insuficiencia de procesos normados

Por otra parte, la ausencia de papeles de trabajo que respaldan el proceso de selección de los contribuyentes a ser fiscalizados en el año 2006 ha limitado el alcance de este informe, según se señala en el apartado **III. LIMITACIONES AL ALCANCE**, imposibilitando la obtención de conclusiones sobre la razonabilidad de dicho proceso.

ANEXOS

ANEXO I: PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ANEXO II: MARCO NORMATIVO

**ANEXO III: ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN**

**ANEXO IV: REPORTE DE CASOS ANALIZADOS POR LÍNEAS DE
INVESTIGACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2006**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

1. Relevamiento de informes previos de auditoría, relacionados con las operaciones auditadas y recopilación de las observaciones que de ellos surgían.
2. Relevamiento y análisis de la normativa aplicable al proceso de fiscalización tributaria.
3. Relevamiento de los planes de fiscalización vigentes.
4. Relevamiento de la información relacionada con la organización de la Subdirección General de Fiscalización y sus Direcciones dependientes.
5. Obtención del listado de las personas físicas y jurídicas a las que se le ha practicado fiscalización en el período auditado.
6. Obtención de la nómina de inspectores afectados a los procesos de verificación y fiscalización.
7. Obtención de los cargos asignados por inspector durante el período de auditoría.
8. Relevamiento de la información que brindan los distintos sistemas – Sistema Integrado de Administración de la Cobranza u otros creados específicamente en el organismo – para el seguimiento de la función de fiscalización.
9. Relevamiento y examen de los procedimientos del Organismo respecto de las denuncias recibidas.
10. Verificación del cumplimiento de la normativa vigente con respecto a los planes de fiscalización y determinación de los contribuyentes a fiscalizar.
11. Verificación del ajuste de los planes de fiscalización vigentes a los objetivos de la Dirección de Inteligencia Fiscal.
12. Análisis del proceso de selección de contribuyentes a fiscalizar.
13. Entrevistas con los responsables de las áreas involucradas.

14. Verificación de que los cargos de inspección asignados hayan sido ingresados en el sistema S.U.M.E..
15. Obtención de los listados de contribuyentes a ser fiscalizados por línea de investigación.
16. Verificación de que se haya procedido a fiscalizar a contribuyentes del Convenio Multilateral inscriptos en otras jurisdicciones.
17. Corroboración de que se haya realizado la coordinación con otros organismos públicos de fiscalización, en particular con la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
18. Verificar que se contemple la inspección de todo tipo de actividades.
19. Verificar la razonabilidad de las metas físicas establecidas y en qué medida se lograron.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

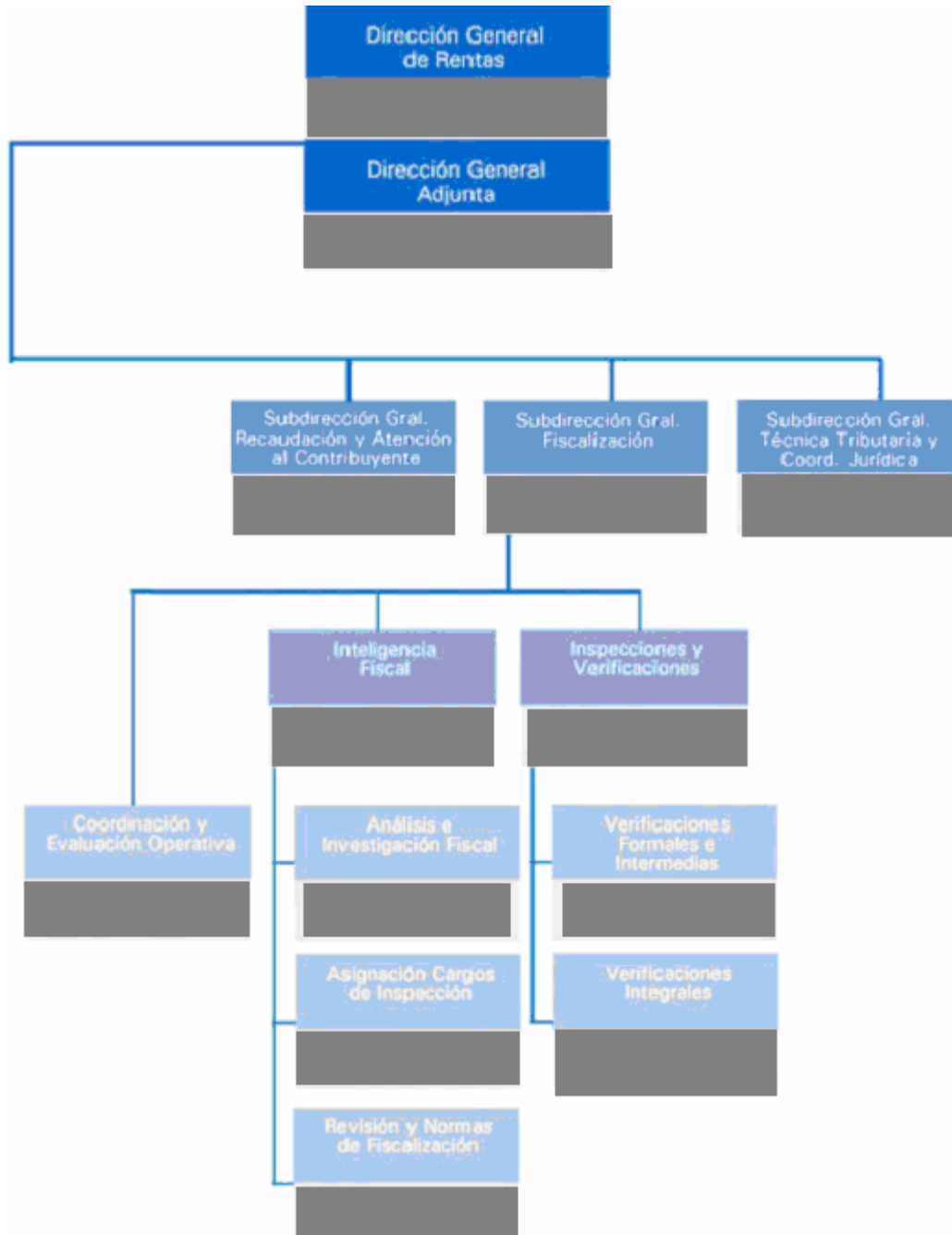
Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	150	29/01/1999	Aprobación Código Fiscal.
Ley	1856	30/11/2005	Aprobación Ley Tarifaria 2006.
Decreto	1.922	29/12/2005	Promulga la Ley Tarifaria 2006.
Decreto	246	22/03/2006	Aprueba texto Ordenado Código Fiscal Año 2006.
Decreto	350	10/04/2006	Aprueba Estructura Orgánica Funcional de la Ciudad.
Resolución DGR	2.309	22/06/1999	Instructivo para la constatación de infracciones a los deberes tributarios formales.
Resolución DGR	2.319	22/06/1999	Aprueba formularios de Actas de requerimiento, constatación / infracción y comunicación de inspección.
Resolución DGR	406	12/02/2001	Asigna el trámite de las denuncias por evasión y/o elusión de tributos a la Dirección de Inteligencia Fiscal. Determina los procedimientos administrativos Asigna número telefónico para denuncias.
Resolución DGR	1.204	26/05/2004	Aprueba el acta de Comunicación de Inspección para los gravámenes establecidos por el Uso y Ocupación de la Superficie, espacio aéreo y subsuelo de la vía pública. Sobre las Compañías de Electricidad y Contribución por publicidad. Títulos VI, IX y X del CF.
Disposición DGR	35	01/07/1999	Circuito administrativo especial para las infracciones a los deberes formales Resistencia pacífica a la fiscalización "F".
Disposición DGR	5	12/01/2001	Establece el circuito para verificaciones formales, intermedias, integrales e interna. Establece nuevos planes de fiscalización.
Disposición DGR	46	22/03/2001	Modifica el Anexo I, II y III de la similar N° 5 . Delega en el Subdirector General de Fiscalización la facultad de emitir normas de interpretación con relación al alcance y aplicación de los procedimientos D 5.
Disposición DGR	52	24/04/2002	Responsabilidades específicas del grupo de trabajo área control de gestión.
Disposición DGR	33	06/03/2003	Designación como responsable de la Dirección de Inteligencia Fiscal a la Dra. Josefina Cavallo.
Disposición	136	25/06/2003	Transfiere a la dependencia de la Subdirección

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
DGR			Gral. de Fiscalización nuevas responsabilidades.
Disposición DGR	80	25/07/2003	Designa Responsables.
Disposición DGR	124	18/11/2003	Designa Responsables.
Disposición DGR	130	27/11/2003	Suprime las áreas de trabajo creadas por la Disposición N° 38-DGR-01 bajo la denominación de Departamento de Planificación Estratégica, Departamento Selección y Asignación y Departamento Revisión y Control, quedando sus funciones, personal, equipamiento y espacio físico bajo la dependencia directa de la Dirección de Inteligencia Fiscal. Conformada bajo la órbita de dicha Dirección dos grupos de trabajo denominados "Área Departamental de Análisis e Inteligencia Fiscal" y "Área Departamental Asignación de Cargos de Inspección" con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I.
Disposición DGR	14	27/03/2004	Designa responsables. Es modificada parcialmente por la Disposición N° 25-DGR-05 y su Art. 3° derogado por la Disposición N° 79-DGR-05.
Disposición DGR	19	13/04/2004	Modifica la denominación del grupo de trabajo por "Departamento Evaluación y Coordinación Operativa". Designa responsables.
Disposición DGR	79	22/09/2005	Designa responsables. Deroga el Art. 3° de la Disposición N° 14 y el 2° de la Disposición N° 25.
Disposición DGR	9	18/01/2006	Designa Responsable. Conformada bajo la dependencia directa del Departamento Verificación Formales e Intermedias las Divisiones de Fiscalización N° 5 y 6. Designa a los agentes a cargo de los sectores y faculta a la Subdirección General de Fiscalización a disponer las medidas a fin de implementar las modificaciones y reestructuraciones dispuestas.
Disposición DGR	120	17/11/2006	Designa Responsables.
Memorándum DGR	65.534	10/05/2004	Subdirección Gral. de Fiscalización: Modifica PL08 Readecuación de períodos de fiscalización.

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Memorándum DGR	65.538	31/05/2004	Subdirección Gral. de Fiscalización: Establece pautas de tramitación para los contribuyentes no localizados Deja sin efecto el Instructivo N° 1.
Memorándum DGR	65.577	15/11/2004	Subdirección Gral. de Fiscalización: Generación y Asignación Mensual de Cargos.
Instructivo	2	01/02/2001	Dirección de Inspecciones y Verificaciones: Define los roles, perfiles y misiones del personal de la Dirección de Inspecciones y Verificaciones.
Instructivo	S/ N°	S / fecha	Dirección de Inteligencia Fiscal: "Contribución por Publicidad". Orientado a efectuar un control de los anuncios emplazados en la vía pública, las inspecciones son por contribuyentes.
Instructivo	S/ N°	S / fecha	Dirección de Inteligencia Fiscal: "Contribución por Publicidad Relevamiento Catastral". Orientado a efectuar un relevamiento de los anuncios emplazados en la vía pública para detectar anuncios no declarados y desvíos tributarios.
Instructivo	S/ N°	S / fecha	Dirección de Inteligencia Fiscal: "Operativo Express". Orientado a efectuar controles masivos en las principales zonas comerciales de la Ciudad de Buenos Aires.
Instructivo	S/ N°	S / fecha	Dirección de Inteligencia Fiscal: "Agentes de Recaudación Cumplimiento Sustancial". Orientado a verificar el correcto encuadre y actuación del contribuyente o responsable de los distintos regímenes de retención o percepción vigentes.
Instructivo	S/ N°	S / fecha	Dirección de Inteligencia Fiscal: "N° PL8 (DGR)". Verificación del cumplimiento fiscal de las entidades financieras en cuanto al impuesto sobre los Ingresos Brutos. Modificada por Memorando N° 65.534-DGR-2004 (10/05/2004).

ANEXO III

ORGANIGRAMA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN



ANEXO IV

REPORTE DE CASOS ANALIZADOS POR LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

N° de orden	Líneas de investigación 2006	Casos	Recaudación estimada \$	Ref.
1	Cruce alícuota 0	23	2.428.108,09	1
2	Cruce percepciones Aduana	4	351.780,00	1
3	Cruce retenciones	53	7.383.272,73	1
4	Diferencia alícuota	7	2.568.134,00	1
5	Diferencia de base	21	2.941.528,77	1
6	Diferencias de base Imp. Gananc.	22	6.137.336,50	1
7	Listado cruce diferencia inf. AFIP	115	29.617.561,00	1
8	Comercio mayorista	1	S/ESTIMACIÓN	2
9	Empresas constructoras	7	604.771,00	2
10	Empresas de fuegos artificiales	1	113.892,20	2
11	Empresas de publicidad	12	2.435.658,00	2
12	Empresas de publicidad vía pública	26	226.714,00	2
13	Empresas de turismo	1	S/ESTIMACIÓN	2
14	Empresas de transporte	3	82.703,00	2
15	Empresas de transfer	2	52.214,00	2
16	Empresas lácteas	1	66.656,00	2
17	Empresas de gas	2	81.604,00	2
18	Entidades financieras	28	S/ESTIMACIÓN	2
19	Empresas textiles	1	51.091,00	2
20	Fabricantes con establ en otra jurisd.	8	9.182.804,00	2
21	Farmacias	1	S/ESTIMACIÓN	2
22	Restaurantes con show	2	96.277,40	2
23	Restaurantes y cantinas	21	2.759.281,00	2
24	Denuncias	10	73.858,00	3
25	Denuncias Defensoría del Pueblo	4	S/ESTIMACIÓN	3
26	Exenciones rechazadas	2	418.592,00	3
27	Intercambio AFIP	3	17.285,49	3
28	Intimación carta documento	79	3.472.843,33	3
29	Investigación controlador fiscal	9	39.451,10	3
30	Mayor alcance	1	126.735,00	3
31	Operativo conjunto taller textil	6	211.455,00	3

32	Operativo conjunto Floresta	1	311.505,00	3
N° de orden	Líneas de investigación 2006	Casos	Recaudación estimada \$	Ref.
33	Operativo control de mercaderías	3	1.143.933,00	3
34	Operativo express	5	449.748,00	3
35	Padrón cámaras	2	148.778,00	3
36	Padrón industrias	1	38.733,00	3
37	Reconstrucción de expedientes	2	S/ESTIMACIÓN	3
38	Reintegro A B L	3	S/ESTIMACIÓN	3
39	Solicitud de cargo	21	1.115.307,39	3
40	Publicidad	886	S/ESTIMACIÓN	3
	TOTALES	1400	74.749.611,00	
Referencia				
1	Cruces de información			
2	Actividades económicas			
3	Otros procedimientos			